



Mediante Decreto de Alcaldía número 143/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022 se han aprobado las siguientes bases que a continuación se detallan:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE SANET Y NEGRALS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONO- NAVIDAD 2022, donde a este municipio se propone por la Excm. Diputación Provincial de Alicante concederle una subvención de 12.619,00 € y que a continuación se detallan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

1.- ANTECEDENTES

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados. Teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Sanet y Negrals con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO BONO-CONSUMO CAMPAÑA NAVIDAD SANET Y NEGRALS 2022, con una vigencia prevista durante el presente año 2022, con el objetivo de impulsar la economía local.

Unos de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la Pandemia manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar al consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Sanet y Negrals que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local. Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Sanet y Negrals.

La campaña se desarrollará a través de los establecimientos que se adhieran a la misma.

3.- BENEFICIARIA/OS

3.1.- Comercios.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Sanet y Negrals, que cumplan estas condiciones:

Ayuntamiento de Sanet y Negrals

Avenida Ayuntamiento nº 18, Sanet y Negrals. 03769 Alicante. Tfno. 966408208. Fax: 966408147



Cód. Validación: 34HDXXWVZY3ZDLN62A45N29XJ | Verificación: <https://sanetnegrals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



1. Tener el domicilio fiscal en el municipio de Sanet y Negrals o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Sanet y Negrals.
2. No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Sanet y Negrals, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

GRUPO 646.- Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

GRUPO 663.- Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

GRUPO 664.- Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

3.2.- Ciudadanía.

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronada/o con anterioridad al 22 de noviembre de 2022. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Nacidos hasta el 31/12/2006.
3. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
4. No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Sanet y Negrals, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3. 1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial serán de 5 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, a



través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanet y Negrals o entrega en el Ayuntamiento de Sanet y Negrals, según modelo Anexo I.

El formulario de solicitud se podrá solicitar en el propio Ayuntamiento de Sanet y Negrals. Así mismo, se entregará a cada persona físico y jurídica susceptible de adhesión un documento de solicitud, con sus anexos y una copia de las bases de la presente convocatoria.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria para las empresas que no estuviesen adheridas a la campaña anterior:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud).
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT.
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La consignación presupuestaria destinada a atender los bonos de comercio Ayuntamiento y otros/fomento consumo/bono consumo asciende a 12.619,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al vigente Presupuesto Municipal.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones, de establecerse una cuantía adicional a la concesión de estas subvenciones, no requerirá de una nueva convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pondrá a disposición del vecindario de Sanet y Negrals un total de 630 bonos de comercio de 20.-€. y 1 bono de 19.-€. A repartir entre los habitantes empadronados mayores de edad a fecha de publicación de las presentes bases en el BOP Alicante, en el municipio de Sanet y Negrals y consten en el padrón municipal, de manera que se entregarán 1 bono por habitante mayor de edad siempre que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de las presentes bases, que podrá ser consumido durante todo el periodo que dura la campaña.





Cada bono será nominativo e intransferible. Se registrarán 1 bono por persona mayor de edad, que se entregará en el Hogar del Pensionista de 9:00 hs a 14:00 horas, cumpliendo con los requisitos del artículo 3.2 de las presentes bases, y que se persone físicamente del entre el 28 y el 30 de noviembre de 2022 (ambos inclusive), para la retirada del bono, debiendo presentar el original del documento de identidad.

En el supuesto de que quede un remanente de los fondos designados para esta subvención, se realizará un nuevo llamamiento a la población.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

Las personas podrán gastar sus bonos hasta el 31 de diciembre de 2022, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.Sanet y Negrals.es y en cada uno de los bonos. Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

La persona consumidora para canjear los bonos de comercio, y en el momento de efectuar la compra, tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrar además su documento de identidad.

Los bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña bono comercio y durante las fechas de duración de la campaña.

Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo. Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico.

Tampoco se devolverá el importe del bono.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.





11.- ABONO

El Ayuntamiento de Sanet y Negral abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Semanalmente, el Ayuntamiento realizará la evaluación de los Bonos consumidos por el establecimiento adherido y abonará en 10 días la cantidad resultante.

El establecimiento debe presentar cumplimentado la ficha de mantenimiento de Terceros, si no obra en poder del Ayuntamiento o si ha cambiado los datos.

12.- CONTROL DE LOS BONOS

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. A cada persona le corresponde un bono nominativo.

Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Sanet y Negral, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Sanet y Negral. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

En Sanet y Negral, a la fecha que figura al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Joaquín Gavilá Mengual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE